

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ESPERANZA GARZA BRAVO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 765/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GRACIELA ACOSTA ACEVEDO, en contra de ESPERANZA GARZA BRAVO, también conocida como ESPERANZA GARZA BRAVO VIUDA DE ESPINOSA, se dictó auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se me declare propietaria del inmueble ubicado en la casa habitación marcada con el número 67, calle Centzontles, Lote 60, manzana XVI Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una Superficie de 120.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 71; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Calle Centzontle, AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 05. B).- Se inscriba a mi favor la sentencia que se pronuncie respecto del terreno a usucapir. C).- Los gastos y costas que se originen como consecuencia del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El 13 de marzo del 2002 celebre contrato privado de compraventa con la señora ESPERANZA GARZA BRAVO también conocida como ESPERANZA GARZA BRAVO VIUDA DE ESPINOSA, sobre el inmueble descrito en el inciso A). Las partes fijamos como precio de la compraventa, la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), misma que se pago en efectivo, poniéndome en posesión real y material desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, por lo que, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a OSCAR MORENO FLORES, y ANDREA ACEVEDO MEDRANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ESPERANZA GARZA BRAVO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de julio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4492.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LUCIA PALACIOS BURGOS.

LE HAGO SABER que, ante el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en fecha cinco de marzo del año dos mil veinte, se radicó el expediente 342/2020 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por FROYLAN VILLEGAS CRUZ en contra de LUCIA PALACIOS BURGOS, a quien le reclamó las siguientes prestaciones:

- Cancelación de Pensión Alimenticia decretada en el expediente 02/2016 del índice del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, México.

- El Pago de Gastos y Costas.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. El uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, el actor contrajo matrimonio con LUCÍA PALACIOS BURGOS, bajo el régimen de Sociedad Conyugal; procreando a VANIA VILLEGAS PALACIOS y DALMA VILLEGAS PALACIOS, actualmente mayores de edad.

2. El último domicilio conyugal lo establecieron las partes en Calle Niños Héroes Norte, manzana uno, lote dos, casa seis B, Los Héroes Cuarta Sección, Ecatepec, Estado de México.

3. El actor instó ante el Juzgado Quinto Familiar de Ecatepec, Estado de México, en el expediente 239/2016 la solicitud de Divorcio Incausado; y en ese expediente se declaró disuelto el matrimonio de las partes en fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, sin que la demandada formulara pretensiones en ese expediente.

4. Ante el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial, el quince de noviembre de dos mil dieciséis, se condenó al actor al pago del quince por ciento del total de sus percepciones por concepto de alimentos en favor de la demandada.

5. El referido condenó al actor al pago de alimentos en favor de la demandada porque era cónyuge de aquél; por lo que al declararse disuelto el matrimonio, el actor pide se cancele la pensión decretada por desaparecer su obligación alimentaria al haberse disuelto su matrimonio en el expediente 239/2016.

Al desconocer el domicilio actual de la demandada LUCIA PALACIOS BURGOS, por proveído de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado el plazo no comparece la demandada por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 17 de junio de 2021, se expiden los presentes edictos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, 07 de julio de 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

4494.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO SOSA COLÍN, EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL E IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO.

Que en los autos del expediente 508/2020 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ENEPOLI DOMÍNGUEZ ESCUTIA Y MARIA GUADALUPE MEJÍA REYES, en contra de ANTONIO SOSA COLÍN, EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL E IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a ANTONIO SOSA COLÍN, EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL E IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN Y EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, LES DEMANDAMOS A LOS C. ANTONIO SOSA COLÍN Y EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL Y AL SEÑOR IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO, LA PRESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN EL ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y CINCO, LOTE DIEZ, DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO SANTA ELENA, UBICADO EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, SOLICITANDO A SU SEÑORÍA QUE PREVIO EL PROCESO CORRESPONDIENTE, SE DECLARE QUE HA OPERADO EN NUESTRO FAVOR TAL DERECHO, EN TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN "I" (PRIMERA) DEL ARTICULO 5.130 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, APLICABLE AL PRESENTE ASUNTO, POR HABERSE CONSUMADO EN NUESTRO FAVOR LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE EN CONTROVERSIA, POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON LOS REQUISITOS PREVISTOS PARA ELLA. 1.1.- EL INMUEBLE DE REFERENCIA TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.35 M2 (SESENTA Y SEIS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE.- EN SEIS METROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO; AL SUROESTE.- EN SEIS METROS CON ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN; AL SURESTE.- EN ONCE METROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y CUATRO; Y, AL NOROESTE.- EN ONCE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y SEIS. 1.2.- DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 896, VOLUMEN 232, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00274819; A FAVOR DE ANTONIO SOSA COLÍN Y EMMA SERRANO VAZQUEZ. LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CONSTAN DE MANERA FEHACIENTE E INDUBITABLE EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE NOS FUERA EXPEDIDO EL 30 –TREINTA- DE SEPTIEMBRE DEL 2020 – DOS MIL VEINTE-, POR EL C. TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, Y QUE NOS PERMITIMOS EXHIBIR A ESTA DEMANDA COMO ANEXO NUMERO 1 –UNO-, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, DEMANDAMOS LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL QUE EXISTE EN FAVOR DE ANTONIO SOSA COLÍN Y EMMA SERRANO VAZQUEZ, Y EN SU OPORTUNIDAD SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DECLARE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN NUESTRO

FAVOR Y QUE HEMOS ADQUIRIDO POR ENDE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, CON TODAS SUS ACCIONES, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Haciéndole saber a los demandados que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4518.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 922/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARIA DEL REFUGIO SAENZ MONTERO, en contra de SARA MARÍA JOSEFINA PÉREZ MADERO. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha doce de abril del dos mil veintiuno que en su parte conducente dice: "...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, elabórense los edictos como se encuentra ordenado por auto de fecha doce de abril del año en curso..." "...CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Respecto del bien inmueble Ubicado en: EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO DEL EDIFICIO TIPO CINCO N, GUIÓN TRES RS NUMERO CUARENTA Y CUATRO, MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS TEJAVANES" SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DOS DE LA CALLE ATLACOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO., sirviendo de base para el remate el avalúo emitido por el perito de la parte demandada por ser el más alto, el cual arroja la cantidad de \$661,000.00 M.N., (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad resultante de \$440,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, la cantidad de \$44,066.66 (CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico DIARIO IMAGEN. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado.

CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE JUNIO DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4719.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos relativos al juicio de juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por MARTÍNEZ SÁNCHEZ FERMÍN OCTAVIO en contra de HERNÁNDEZ SERRANO IVÁN ISRAEL y MUÑIZ MARTÍNEZ BLANCA ESTELA, expediente 1146/2017, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta (...) tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada, para manifestar su inconformidad con el avalúo y certificado de gravámenes como se ordena en auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; en consecuencia, se ordena la ejecución forzosa de la sentencia interlocutoria de dieciocho de noviembre de dos mil veinte y sentencia definitiva de tres de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 500 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, procédase al trance y remate del bien materia de hipoteca y con su producto hágase pago a la actora o a quien sus derechos represente, en mérito de ello, se señalan LAS DOCE HORAS

DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de embargo en el presente juicio consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 29 DE LA CALLE AZCAPOTZALCO, MANZANA 441 LOTE 66 COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo rendido en autos y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Tomando en consideración que el bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad, publicaciones que deberán efectuarse en los términos antes mencionados atento a lo dispuesto por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que antecede con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, LIC. ANGÉLICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Para su publicación, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

4725.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 287/2012, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENRIQUE GUERRA SANCHEZ, endosatario en procuración de SERGIO HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de JOSÉ DE JESUS DAMASO LOPEZ GOMEZ, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado ubicado en CALLE SIERRA LEONA NUMERO 205, FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,809,504.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento que se le realizará a la suma de \$2,010,560.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), el cual fue valuado por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, MEDIANDO CUANDO MENOS SIETE DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA.

FECHA DE ACUERDO: 03/08/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

4729.-11, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DOMINGO HERRERA.

EI C. FELICIANO MENDOZA HERRERA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 486/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION; Requiriendo: Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPION DEL PREDIO DENOMINADO "XALCALCO- MEMETLA ubicado en el poblado de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 5,410.00 metros cuadrados (cinco mil cuatrocientos diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 100.00 metros linda con FRANCISCO MENDOZA; Sur: Al igual medida y linda con ALBINO CUELLAR; Oriente: 57.00 metros y linda con LEONARDO ZAVALA; Poniente: 51.00 metros colinda con J. CARMEN SERRANO; b).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación total de la inscripción existente en la Función Registral del Estado de México, propietario a nombre de DOMINGO HERREA, dicho predio se encuentra inscrito bajo el folio real

electrónico número: 00168217; c).- Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario del bien inmueble mencionado ya descrito en el inciso a), funda sus prestaciones en los siguientes hechos de este apartado: Con fecha tres de enero del año mil novecientos sesenta y tres, he tenido la posesión del terreno denominado "XACALCO- MEMETLA", ubicado en el Poblado de Tepatitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México; misma posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, y en CARACTER DE PROPIETARIO, la posesión que detento es de buena fe, en virtud que el C. DOMINGO HERRERA, quien resulta ser la persona que aparece en el certificado de inscripción que anexo al presente juicio, me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud que celebramos contrato de compra venta en fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y tres, tal como lo acredito con el contrato de compra venta, mismo que anexo al presente juicio. Dicha operación formalizamos ante la presencia de dos testigos, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) Haciéndole saber a DOMINGO HERRERA que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACION. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION; CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4767.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 130/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONÓMICA) promovido por MINERVA BUSTOS VILLEGAS, el diez de febrero de 2020 donde manifiesta que: En fecha 21 veintiuno de mayo de 1977 contrajo matrimonio con CAMERINO OCAMPO MILLÁN, procrearon un hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS quien falleció el doce de noviembre de 2019. Haciendo del conocimiento que antes de fallecer el antes mencionado trabajó en distintas empresas, que bajo protesta de decir verdad no contrajo matrimonio con persona alguna tal y como lo acredita con constancia de inexistencia de registro de matrimonio, que mientras estuvo trabajando el finado estableció un AFORE en la Institución PROFUTURO, así como del Instituto del Seguro Social la pensión por ascendencia a favor de la promovente MINERVA BUSTOS VILLEGAS, motivo por el cual promueve para acreditar la DEPENDENCIA ECONÓMICA de NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, asimismo el juez del conocimiento admitió la solicitud de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONÓMICA) consecuentemente se ordenó dar vista a CAMERINO OCAMPO MILLÁN con el contenido de la solicitud inicial y sus anexos para que se pronuncie al respecto y señale domicilio dentro de esta Colonia para oír notificaciones, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, no implica pérdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. . NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ASI LO RESOLVIÓ LA MAESTRA ARIADNE IVONNE CORTES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ÁNGEL CUANDÓN LORA, QUE DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.....NOTIFIQUESE.....

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de julio del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

4778.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JORGE GUSTAVO PAT ALFARO.

En el expediente 299/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS ARTURO GARCIA NAPOLES, promoviendo en calidad de Mandatario legal para pleitos y cobranzas y actos de administración de la señora MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, en contra de LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE, habida cuenta de que existe LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO respecto de JORGE GUSTAVO PAT ALFARO, la Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a esta parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN POR MANDATO JUDICIAL, del DERECHO REAL que, única

y exclusivamente le corresponde a mi mandante y Actora MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, en ANIMUS DOMINI; respecto del inmueble que los hoy demandados, LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; detentan, inmueble que es propiedad de la suscrita Accionante; cuya superficie, medidas y colindancias se precisan en el Capítulo siguiente de los Hechos; por virtud del dominio pleno que ejerce sobre él. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, LA RESTITUCIÓN Y ENTREGA MATERIAL DE LA POSESIÓN, respecto del inmueble que detentan los hoy demandados, señores LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; y, que es propiedad de la suscrita Accionante; cuya superficie medidas y colindancias se precisan en el Capítulo siguiente de los Hechos; 1.- La ocurrente, MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, es la LEGÍTIMA PROPIETARIA, del inmueble ubicado e identificado como vivienda número 101, Modulo 3, bloque 22, del condominio denominado "LA PROVIDENCIA", constituido sobre el lote marcado con la letra " ", ubicado en la calle de Rancho Grande sin número, en el Fraccionamiento Infonavit San Francisco, en Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México ACTUALMENTE IDENTIFICADO como Calle Rancho Grande, sin número, Unidad Habitacional La Providencia ISSEMYM, Bloque 22, Modulo 3, departamento 101, Municipio de Metepec, Estado de México; tal y como lo acredito con el original de la Escritura número (9,721) nueve mil setecientos veintiuno, Volumen número (CCLI) doscientos cincuenta y uno ordinario, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, pasado ante la fe de Notario Público número doce y del patrimonio del inmueble federal, licenciado Franklin Libien Kau, 2.- Los demandados, señores LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN COMO SIMPLES DETENTADORES DEL INMUEBLE, DESCRITO EN EL NUMERAL 1.1. DE ESTE CAPÍTULO DE HECHOS, 2.1.- NO OBSTANTE, EL DERECHO REAL QUE LA SUSCRITA ACCIONANTE TENGO SOBRE EL BIEN CITADO, COMO PROPIETARIA, tal y como lo establecen los artículos 5.65, 5.66 y 5.76., del Código Civil vigente en el Estado Libre y Soberano de México, 2.2.- La propiedad es un DERECHO REAL, de usar, disfrutar y disponer de un bien, los hoy demandados, señores LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; SE NIEGAN ROTUNDAMENTE A ENTREGAR EL BIEN INMUEBLE QUE ES MATERIA DE LA PRESENTE DISENSIÓN JUDICIAL, NO OBSTANTE LOS MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS DE MANERA EXTRAJUDICIAL QUE, LA SUSCRITA MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, HA REALIZADO EN SU CARÁCTER PROPIETARIA, AQUELLOS; PERSISTEN EN NO DEVOLVER EL INMUEBLE; A PESAR DE SABER QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL DE NO HACER, motivo por el cual me veo en la necesidad de tramitar el presente juicio, 3.- EL BIEN INMUEBLE DESCRITO en los numerales 1 y 1.1, de este Capítulo de Hechos, conforme a lo dispuesto por el dispositivo legal 2.2, de la Legislación Adjetiva vigente en nuestra Entidad Federativa, la ACCIÓN REIVINDICATORIA compete a quien no está en posesión de la cosa de la cual tiene la propiedad y sus efecto es declarar que el actor tiene dominio sobre ella y se la entregue el demandado con sus frutos y accesorios; es decir, 4.- ES MENESTER DECIR A SU SEÑORÍA QUE, EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL, ES IMPRESCINDIBLE PARA LA SUSCRITA ACCIONANTE ACREDITAR LA IDENTIDAD FORMAL DEL BIEN QUE HOY RECLAMO Y QUE COINCIDE CON EL AMPARADO Y MENCIONADO TITULO BASE DE LA ACCIÓN, 5.- Conforme a lo estipulado en los artículos 1.1, 1.9 Fracción I, 1.29 y 1.42 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Libre y Soberano de México, su Señoría es competente para conocer del caso en particular. 6.- De todo lo anteriormente narrado, son testigos y les consta a los señores JOSE MARTINEZ MONTIEL, HUGO BENJAMIN ALBARRAN JUAREZ Y MA. TERESA RAMOS CORRAL, quienes desde luego están en condición de presentarse ante este H. Tribunal a rendir su testimonio. De igual manera dadas las condiciones particulares del caso solicito se inicie incidente criminal en contra de los demandados LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE o contra quien resulte responsable, dando vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción por la probable comisión del DELITO DE DESPOJO y/o CONTRA LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD, para que ante aquella autoridad se avoque al conocimiento de los hechos, siga su curso la investigación y en todo caso manifiesten lo que a su derecho corresponda. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a JORGE GUSTAVO PAT ALFARO, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4780.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 803/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RAFAEL HUERTA CANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Niños Héroes, Sin número, Barrio Santa Ana, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 21.33 metros, con Margarita Sotelo Millán; AL SUR: 20.17 metros, con Calle Niños Héroes; AL ORIENTE: 15.56 metros, con Paso de Servidumbre de la familia Sotelo Millán; y AL PONIENTE: 15.18 metros, con Manuel Sotelo Millán; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 318.18.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

4916.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1970/2021.

Se les hace saber que GUADALUPE ROMERO GARCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la Fracción del inmueble denominado "CEDROS", ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número, en el Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 16.00 METROS Y LINDA CON ELADIO RODOLFO VENEGAS ELIZALDE; AL SUR: 16.00 METROS Y LINDA CON JOSE JOAQUÍN VENEGAS ELIZALDE; AL ORIENTE: 5.00 METROS Y LINDA CON JOSE JOAQUIN VENEGAS ELIZALDE; Y AL PONIENTE: 5.00 METROS Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; Con una superficie total de 80.00 M2 (OCHENTA METROS CUADRADOS); y que lo adquirió del señor JOSE JOAQUIN VENEGAS ELIZALDE, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha tres de agosto del año dos mil uno, y que desde esa fecha le entregó la posesión de la fracción del terreno mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación catorce de julio del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4919.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 768/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; HECTOR LÓPEZ ANDRADE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en la comunidad de los Amates, en el Municipio de Tonatico, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDABA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SERGIO CRUZ GÓMEZ Y MARIA ISABEL ARISTA GARCÍA, actualmente colinda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA BERENICE GUADARRAMA GARCIA; AL SUR: 21.00 METROS Y COLINDA CON EL CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL, PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 16.50 METROS, Y COLINDA CON EL CAMPO DEPORTIVO DE FUT-BOL, PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: 17.50 METROS, Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE: 348.25 METROS CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4920.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 174/2021, ESTEBAN NAVARRETE GUTIERREZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CERRO DE LA CRUZ DE MAYO" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Cerro Cruz de Mayo, sin número, Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta metros (340.00 M2), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: diez metros (10.00 Metros) y colinda con JULIO MORENO; al Sur: dieciséis metros (16.00 metros) y colinda con PASCUAL PEÑA; al otro Sur: cuatro metros (04.00 metros) y colinda con LILIANA LÓPEZ SORIANO; al Oriente: diecisiete metros (17.00 metros) y colinda con CERRO CRUZ DE MAYO; al otro Oriente: seis metros (06.00 metros) y colinda con LILIANA LÓPEZ SORIANO; al Poniente: veinticuatro metros con cincuenta centímetros (24.50 metros) y colinda con ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ.

Dicho ocursoante manifiesta que desde hace más de cincuenta años, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por medio de sus representantes legales.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales y no pertenece a bienes ejidales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; DEBIENDO FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL PREDIO OBJETO DE LA INFORMACIÓN.

EXPEDIDO EN AMECAMECA A LOS UN (01) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

4921.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1554/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho AMANCIO OCAMPO CONTRERAS, en términos del auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en el paraje denominado PALOS AMARILLOS, LOCALIDAD DE YEBUCIVI, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- en 20.930 mts colinda con ejido de Yebucivi; AL SUR.- en 26.000 metros colinda con Inocente García Velázquez; AL ORIENTE: en tres líneas la primera en 273.941 mts, la segunda en 519.961 mts y la tercera de 140.00 mts colinda con Diego González Contreras y Francisco González Contreras; AL PONIENTE: en tres líneas la primera de 258.668 mts, la segunda de 465.328 mts colinda con Teresita Colín García y Concepción García Velázquez y la tercera de 199.628 mts colinda con Amancio Ocampo Contreras; con una superficie de 18,913.12 metros cuadrados; el cual adquirí por compra que le hice al señor Alfonso Bernal Contrera y el mismo no esta sujeto al régimen ejidal, el cual desde hace más de cinco años, he estado en posesión.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día trece de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4922.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 831/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LEOPOLDO JUAN FLORES MILLÁN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en Domicilio conocido, Calle del Fresno, Sin número, en la comunidad de la Joya, paraje denominado "El Fresno", Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 METROS CON SEVERO GONZALEZ GARCÍA; AL SUR: 15.00 METROS CON CAMINO REAL; AL ORIENTE; 58.50 METROS CON TERESITA TOSHIBA GONZALEZ NIETO, CLAUDIA MÓNICA GONZALEZ NIETO Y ROSA ADRIANA GONZALEZ NIETO; AL PONIENTE: 58.50 METROS CON OCTAVIO MOCIÑO GONZALEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 883.00 METROS CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4923.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 830/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ALARCON O' FARRIL JOSE AMADO en contra de INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en el que por auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), se ordenó publicar edictos, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha 5 de Noviembre de mil novecientos noventa y seis mediante contrato de compraventa adquirí una porción del predio denominado "MADO" del cual se segregan cinco predios entre ellos el presente ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, Jilotingo, Estado de México, El cual cuenta con una superficie de 7,756.75 Metros Cuadrados con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE Y LINDA EN DOS LINEAS UNA DE 42.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 23.00 MTS. CAMINO PUBLICO. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 152.00 MTS, CON SUCESION JOSE AMANDO ALARCON Y 150.00 MTS, CON SUCESION DE GRACIANO MAYEN. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 288.00 MTS. CON SUCESION DE RAYMUNDO Y REGULO SOLIS. Manifestando que mis colindantes son la siguientes: AL NORTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 42.00 MTS. CON JOSE ARMANDO ALARCON Y 23.00 MTS. CAMINO PUBLICO. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 152.00 MTS, CON SUCESION JOSE AMADO ALARCON Y 150.00 MTS, CON SUCESION DE GRACIANO MAYEN. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 288.00 MTS. CON SU SUCESION DE RAYMUNDO Y REGULO SOLIS. Así que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa a que refiero en el Hecho número 1, lo he venido poseyendo de manera pacífica, pública y continua e interrumpida así como de buena Fe y en carácter de propietario del inmueble de referencia cumpliendo hasta la presente fecha sus mejoras y cargas fiscales, lo que acredito con boletas prediales y traslación de dominio hasta la fecha, así como también se acredita con la información testimonial en el día hora que para efectos señale sus señoría, así como también en este momento refiero nuevamente a los vecinos y colindantes con domicilio de los mismos del predio materia de este procedimiento. AL NORTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 42.00 MTS. CON JOSE AMANDO ALARCON Y 23.00 MTS. CAMINO PUBLICO. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS DE 152.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 450.00 METROS SUCESION DE GRACIANO MAYEN. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 288.00 MTS CON SUCESION DE RAYMUNDO Y REGULO SOLIS. El predio en mención nunca fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: tres de noviembre de dos mil veinte 2020.- Secretario de Acuerdos, MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4924.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 798/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA LAGUNAS ALCANTARA, sobre un bien inmueble Ubicado EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA CENTRO, SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 17.30 metros y colinda con MARIA JIMENEZ SANTIAGO Y CALLE DE ACCESO DE 3.50 METROS DE ANCHO; Al Sur: 16.00 metros y colinda con ANDRES JIMENEZ SANTIAGO; Al Oriente: 12.10 metros colinda con NOE JIMENEZ SANTIAGO y Al Poniente: 13.00 metros colinda con FRANCISCO MONTIEL MONTIEL, con una superficie de 199.00 metros cuadrados (ciento noventa y nueve metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4925.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 798/2021, la señora ANTONIA LAGUNAS ALCÁNTARA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, colonia centro, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.10 metros, colinda con Rosa

Jiménez Santiago; al sur: 12.10 metros, colinda con Juana Jiménez Santiago; al oriente: 11.10 metros, colinda con calle de acceso sin nombre y al poniente: 11.20 metros, colinda con calle privada de acceso, con una superficie aproximada de 135.45 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a cinco de agosto dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4926.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 769/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LICENCIADO FELIPE RENE POPOCA MARQUEZ con el carácter de apoderado legal del señor MARIO SANCHEZ CASTAÑEDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en el Cuartel número dos, en el Barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSA NAJERA TRUJILLO, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LORENZO MARTINEZ PONCIANO., AL SUR: 10.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ETELBERTO GOMEZ ARAUJO, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA IRMA NAJERA TRUJILLO., AL ORIENTE: 12.00 METROS CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO DE 2.00 METROS DE ANCHO POR 110.00 METROS DE LONGITUD, QUE EMPOTRA CON LA CARRETERA IXTAPAN DE LA SAL- COATEPEC HARINAS, KM. 1, MISMA SERVIDUMBRE QUE A SU VEZ COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE ELFEGO ESQUIVEL HERNANDEZ; AL PONIENTE: 12.00 METROS, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ELPIDIA LÓPEZ VIUDA DE MARTINEZ, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANGELICA ELIZABETH MARTINEZ LÓPEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 116.00 METROS CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4927.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 778/2021, MARTÍN BORJAS MEJÍA apoderado legal de ARRENDADORA ESPECIALIZADA NEGENCAB, S.A. DE C.V., promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Carretera San Andrés- Yondeje, esquina Libramiento Yondeje, sin número, en el barrio tercero del Poblado de San Antonio Yondeje, Municipio de San Andrés Timilpan, Estado de México, con clave catastral 0360402310000000, el cual cuenta con una superficie de 11,460.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 132.32 (ciento treinta y dos punto treinta y dos) metros, con carretera San Andrés- Yondeje, al sur: 139.64 (ciento treinta y nueve punto sesenta y cuatro) metros, con Crispín García Hernández; al oriente: 79.48 (setenta y nueve punto cuarenta y ocho) y 16.80 (dieciséis punto ochenta) metros con Libramiento Yondeje; y al poniente: 70.25 (setenta punto veinticinco) metros con camino.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día cuatro de agosto del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4928.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 852/2021, MARTÍN BORJAS MEJÍA en su calidad de Apoderado legal de la persona moral denominada: "ARRENDADORA ESPECIALIZADA NEGENCAB, S.A. de C.V.", promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Cabecera Municipal de Timilpan, primera manzana, entre las calles Constitución de 1917 y calle sin nombre y por igual, sin número, C.P. 50500, Municipio de San Andrés Timilpan, México, con clave catastral 036-01-080-15-00-0000, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 92.00 metros, con calle sin nombre; al sur: 77.00 y 13.50 metros, con Silvana Irene Domínguez Colín; al oriente: 31.48 metros, linda con calle Constitución de 1917; al poniente: 29.00 y 10.00 metros, con Isidoro Santiago.

La Jueza del conocimiento dictó auto en fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el trece de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4929.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1290/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1290/2021 que se tramita en este Juzgado, JUAN RIVERA ROCHA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SAN JERONIMO BONCHOTE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 87.30 metros y colinda con HERMINIA CARDENAS RAMIREZ; AL SUR.- 100.00 metros y colinda con JUANA RIVERA ROCHA; AL ORIENTE.- en dos líneas 5.30 metros y colinda con Camino y 21.45 metros y colinda con SANTIAGO MATEO AGUILAR; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con CELESTINO GONZÁLEZ SEGUNDO. Con una superficie aproximada de 2,417.63 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de JUANA RIVERA ROCHA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 07 UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

4933.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA ANGELICA MONROY GARCIA, bajo el expediente número 48/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CON KAREN LIZBETH CASTREJON SUAREZ, 4.00 METROS CON CERRADA Y PRIVADA SIN NOMBRE, 5.00 METROS CON GUADALUPE JAIME GARCIA; AL SUR: 25.00 METROS CON PETRA MONROY GARCIA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON AGUSTIN GONZALEZ VENITEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON JULIO GARCIA MONROY; con una superficie de 250.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4939.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VICENTEÑO, bajo el expediente número 9144/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A CUAUTITLAN, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.90 METROS CON CERRADA DEL SUSPIRO; AL SUR: 24.50 METROS CON AGUSTIN VICENTEÑO SANCHEZ; AL ORIENTE: 20.27 METROS CON RESTRICCIÓN POR VIALIDAD (CARRETERA A CUAUTITLAN); AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CATALINA VICENTEÑO SANCHEZ; con una superficie de 530.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: uno (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4940.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RODRIGO FILIMON GODINEZ CARMONA, por su propio derecho, bajo el expediente número 750/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Venustiano Carranza, sin número, Barrio Santa María, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.10 metros con Efrén Godínez Bautista e Ignacio Godínez Bautista; AL SUR: 46.10 metros con Ernesto Santillán Flores; AL ORIENTE: 17.00 metros con Juan Godínez Carmona; AL PONIENTE: 17.00 metros con Avenida Venustiano Carranza; con una superficie total aproximada de 784.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4941.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ISAAC RENE ROSAS VÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 596/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TETECHILA", ubicado actualmente en Calle San Valentín, en el Poblado de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veinte 20 de febrero del año dos mil catorce 2014, celebró contrato de compraventa con Sergio Elizalde Orozco, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.84 metros, colinda con MARIO ARIAS CRUZ; AL SUR 20.22 metros, colinda con HILDEBERTO ELIZALDE RAMÍREZ, actualmente ISAAC RENE ROSAS VÁZQUEZ; AL ORIENTE 18.05 metros, colinda con LIBIA OROZCO VALENCIA, actualmente con SILVIA ELIZALDE OROZCO, y; AL PONIENTE 23.58 metros, colinda con CALLE SAN VALENTÍN; con una superficie aproximada de 255.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO.- OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SEIS 06 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4942.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ISAAC RENE ROSAS VÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 551/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TETECHILA", ubicado actualmente en Calle San Primitivo, en el Poblado de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veinte 20 de febrero del año dos mil catorce 2014, celebró contrato de compraventa con HILDEBERTO ELIZALDE RAMÍREZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.22 metros, colinda con SERGIO ELIZALDE OROZCO, actualmente ISAAC RENE ROSAS VAZQUEZ; AL SUR 29.38 metros, colinda con CALLE SAN PRIMITIVO; AL ORIENTE 15.60 metros, colinda con LIBIA OROZCO VALENCIA, actualmente con SILVIA ELIZALDE OROZCO, y; AL PONIENTE en dos líneas la primera de 17.10 metros y la segunda de 1.65 metros, ambas colindan con CALLE SAN VALENTÍN; con una superficie aproximada de 389.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO.- OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4943.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA TERESA SÁNCHEZ BELTRÁN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 629/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "ATLAUTENCO", mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Palma, sin número, en el poblado de Santiago Tepetitlán, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha doce 12 de febrero del año mil novecientos setenta y nueve, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con el C. CRESCENCIO SÁNCHEZ ZAVALA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2,465.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON URBANO SÁNCHEZ, ACTUALMENTE MACARIA ISABEL SÁNCHEZ RIVERO. AL SUR: 38.00 METROS Y COLINDA CON CALLE (LA PALMA). AL ORIENTE: 47.50 METROS Y COLINDA CON ADRIÁN SÁNCHEZ, ACTUALMENTE CON JOSE MACARIO SÁNCHEZ AGUILAR. AL PONIENTE: 62.50 METROS EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 36 Y LA SEGUNDA 26.50 METROS Y AMBAS COLINDAN CON BARRANCA ACTUALMENTE CAMINO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Otumba, Estado de México, 12 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4944.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 741/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES RUTH SOLÍS JAEN, respecto del Inmueble denominado "EL CAPULÍN", ubicado actualmente en Calle Vicente Guerrero, sin número, en el Poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha ocho de febrero del dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SELINA JAEN HERNÁNDEZ también conocida como MARÍA DE LOURDES JAEN HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.30 metros y linda con CALLE MORELOS; AL SUR.- 32.16 metros con CALLE 5 DE FEBRERO; AL ORIENTE.- 117.30 metros y linda con FIDENCIO ROJAS OLMEDO; AL PONIENTE.- En dos medidas la primera de 29.62 metros y linda con CALLE VICENTE GUERRERO y la segunda de 86.32 metros y linda con MARÍA DEL CARMEN TOVAR VÁZQUEZ. Con una superficie aproximada de 3,181.12 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

4945.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LOZANO CORONA MARTHA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 2288/2021, del inmueble ubicado en PRIVADA DE GUERRERO S/N, POBLADO DE SANTA MARIA TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el que adquirió LOZANO CORONA MARTHA el dos de septiembre del año dos mil once, mediante contrato de cesión de derechos, con REYNA ELVIA LOZANO CRUZ con la anuencia de su madre ANA CRUZ MEZA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.80 metros con Arturo y Raúl Miranda Reyes, continua en línea recta al sur y se obtiene el ORIENTE: de 28.80 metros con José Héctor Lozano Cruz, continua en línea recta al poniente dando un PRIMER SUR: de 5.20 con Servidumbre de paso, continua en línea recta al norte dando un PRIMER PONIENTE: de 21.40 metros con Reyna Elvia Lozano Cruz, continua en línea recta hacia el poniente dando un SEGUNDO SUR: de 21.20 metros con Reyna Elvia Lozano Cruz, finalmente una línea que cierra la figura hacia el lado norte haciendo UN SEGUNDO PONIENTE: que mide 11.50 metros con José Heriberto Aguilar Sánchez, con una superficie total de 386.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

4946.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARÍA DE LOS ÁNGELES ALEJANDRA CRUZ YAÑEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2831/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento, en el PARAJE CONOCIDO COMO "TEXCACOAC" ubicado en AVENIDA INSURGENTES SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 18.50 (DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON CALLE SAN FRANCISCO; AL SUR.- MIDE 18.40 (DIECIOCHO METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON C. TOMAS JUAREZ SOLÍS; actualmente con la C. ANA CLAUDIA RODRIGUEZ JUAREZ; AL ORIENTE.- MIDE 6.50 (SEIS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON el C. JESUS MARTINEZ URBAN, actualmente el C. FRANCISCO JAVIER MORALES MENDOZA; PONIENTE.- MIDE 05.50 (CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON CALLE INSURGENTES. Con una superficie de 110.91 (Ciento diez metros con noventa y un centímetros).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación de edicto.- Auto que lo ordena en fecha trece de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

4947.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

RAFAEL RANGEL RUIZ.

En el expediente número 474/2021, RAFAEL RANGEL RUIZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A) Respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA DE LAS MORAS, S/N, SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de C. DANIEL JAIME SILVA MARTÍNEZ en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil (2000); a través de un contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 17.00 metros y colinda con Rosa María Quezada de acuerdo al contrato, hoy con Rosa María Quezada Rangel.
- SUR: 17.00 metros y colinda con Crispín Zarza de acuerdo al contrato, hoy con Aurora Zarza Bernal.
- ORIENTE: 27.50 metros y colinda con Cerrada de las Moras.
- PONIENTE: 27.50 metros y colinda con Rafael Rangel Ruíz.
- SUPERFICIE DEL TERRENO 467.50 cuatrocientos sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados.

C) Desde el día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil (2000), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. RAFAEL RANGEL RUIZ, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de compraventa.

Por lo que una vez admitida la demanda el juez ordenó por auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4948.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JUANA GONZALEZ ALVARADO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 610/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEOPANACASCO" que se encuentra ubicado en el pueblo de SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, ACTUALMENTE AVENIDA DEL PEÑON, MANZANA 31, LOTE 6, PUEBLO O COLONIA SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.00 METROS Y COLINDA CON TOMASA OROZCO ACTUALMENTE CON VIRGINIA ÁVILA GONZÁLEZ, AL SUR: 27.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL PEÑON, AL ORIENTE: 80.00 METROS Y COLINDA CON ASENCION CASTILLO, ACTUALMENTE CON ANAYENCY ÁVILA GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 45.40 METROS Y COLINDA CON CECILIA MARTÍNEZ Y TOMASA OROZCO, ACTUALMENTE CON LEONOR ÁVILA GONZÁLEZ Y VIRGINIA ÁVILA GONZALEZ; con una superficie aproximada de 2,725.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS). Indicando la promovente en su solicitud: que el día VEINTE (20) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015), celebró contrato de compraventa respecto del predio de referencia con SECUNDIDO LEÓN LÓPEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señalo que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 15 002 43 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes TOMASA OROZCO ACTUALMENTE VIRGINIA ÁVILA GONZALEZ, CALLE DEL PEÑON, ASENCION CASTILLO, ACTUALMENTE ANAYENCY AVILA GONZALEZ, Y CECILIA MARTINEZ Y TOMASA OROZCO ACTUALMENTE LEONOR AVILA GONZALEZ Y VIRGINIA AVILA GONZALEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ (10) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

4949.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 743/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MANUEL BERNARDINO ALCANTARA REYES, respecto del inmueble denominado "LA CONCEPCION", UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 36-A, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 27.00 METROS CON FELIPE ALCANTARA REYES.

AL SUR 27.00 METROS CON JULIA CAMACHO,

AL ORIENTE 9.92 METROS CON MANUEL ALCANTARA ROJAS

AL PONIENTE 10.32 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO.

Con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió del señor MANUEL ALCANTARA ROJAS por medio de contrato de compraventa que celebre en fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- RÚBRICA.

VALIDACION, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

4950.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 884/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANGEL VALENCIA SALAS, respecto del inmueble denominado "CRUZ DE BARRERA", ubicado en San Juan y San Pedro Tezompa, actualmente en Avenida Benito Juárez sin número, en el poblado de San Juan y San Pedro Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 metros colinda con Avenida Benito Juárez; AL SUR: 13.00 metros colinda con privada Alfonso del Valle; AL ORIENTE: 23.50 metros colinda con Andrés Valencia Jiménez; AL PONIENTE: 23.50 metros colinda con Magdaleno Mecalco (actualmente con Flora Esteban Medina). Con una superficie de 305.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señor ANDRES VALENCIA JIMENEZ, en fecha veintiuno (21) de Febrero del Dos mil trece (2013), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, posesión que hasta la fecha conserva, de forma quieta, pacífica, pública, continua y de buena fe, ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, así mismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México como se demuestra CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION REGISTRAL, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales, el cual acredita con la constancia del comisariado ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN. Se expide el presente en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintiuno (2021), emite el Segundo Secretario de Acuerdos, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

40-B1.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 2373/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KARINA DOMINGUEZ

FLORES, se dictó auto de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha 5 de marzo del año 2010, celebre contrato de Donación con el señor Julián Gustavo Domínguez Vargas, respecto del inmueble ubicado en: Calle Camino Real, sin número, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.50 metros linda con César Maya Domínguez, ahora Martín Cerón Flores; AL SUR: 85.00 metros linda con Domingo Domínguez Vargas, ahora Irma Gabriela Domínguez Navarro; AL ORIENTE: 23.26 metros linda con Camino Real; y AL PONIENTE: 22.87 metros linda con Adolfo Domínguez, ahora Fernando Domínguez Díaz. Con una Superficie de 1,966.00. Inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Regional del Distrito Judicial de Zumpango, inmueble que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial. Desde hace más de 10 años estoy en posesión del inmueble descrito, mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fé y a título de dueña. Circunstancias que les consta a MARIA CAROLINA DOMINGUEZ FLORES, EDUARDO FLORES FLORES Y MARICELA TÉLLEZ MAYA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

190-A1.- 18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 3/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, en contra de MARÍA DE JESÚS VENTURA BERNARDINO (en su calidad de poseedora); y/o quien (es) se ostente (n) o comporte (n) como dueño (s); siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido, sin número Calle Alfredo del Mazo, esquina con Chapultepec, Poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual es de naturaleza ejidal, con número de parcela 1681Z-1P2/2, la cual se ampara con el certificado parcelario número 000000155855, de veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, cuya superficie se encuentra dentro del ejido de Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes coordenadas 19°3443.74"N - 99°482.47"W. 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea de ejidatarios para que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: a) MARIA DE JESUS VENTURA BERNARDINO, en su carácter de titular del derecho de posesión de la parcela 1681Z-1P2/2, como se desprende del certificado parcelario número 000000155855, de dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en *Calle Circuito Solidaridad, Manzana 1, lote 7, Colonia Solidaridad, Delegación Tlalpan, Ciudad de México*; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. LOS HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: 1. El día dos de agosto de dos mil dieciséis, aproximadamente a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, la víctima de identidad resguardada de iniciales J.L.G.C., fue privado de su libertad, mientras se encontraba en la tienda de abarrotes "La Colmena" (propiedad de su padre), ubicada en la localidad de San Andrés de Pedregal, Ixtlahuaca, Estado de México. 2. La privación de la libertad de la víctima, fue ejecutada con violencia, ya que los sujetos que ingresaron a la tienda de abarrotes "La Colmena", llevaban consigo armas de fuego con las cuales amagaron a la víctima. 3. En el secuestro de la víctima participaron más de tres personas, pues además de Juan Edel Sánchez, alias "El Pipeco" y David Villegas Inclán, en el taxi donde lo transportaron se encontraba Edgar Marcelo Zepeda (copiloto), alias "El Gomas", una femenina a quien llamaban "La Mocos" (copiloto) y Marisela Tricsi Morales León. 4. La víctima fue trasladada hasta la localidad de Emiliano Zapata, Ixtlahuaca, Estado de México, donde lo ingresaron a un inmueble de un nivel en el cual había dos personas más, del sexo masculino a quienes nombraron como "El Don" y "Gustavo", en dicha casa de seguridad, lo mantuvieron atado de pies y manos. 5. Los activos del delito llamaron al ofendido de iniciales J.A.G.P., (padre de la víctima), para exigirle la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), como pago de rescate, por la liberación de la víctima, pues de lo contrario, le cortarían los dedos o la cabeza de su hijo y se la mandarían a su domicilio. 6. La víctima fue obligada a hablar con su padre, para pedirle que no diera parte a la policía y que juntaran el dinero solicitado. 7. El día cinco de agosto de dos mil dieciséis, dejaron solo a la víctima, quien buscó por donde salir, ya que las ventanas algunas estaban selladas o con barrotes,

logrando escapar por uno de éstos. 8. En la casa de seguridad donde estuvo privado de su libertad la víctima, había una construcción cerca, había nopales, magueyes, un área de milpas. 9. El ofendido de iniciales J.A.G.P., del día dos al cinco de agosto de dos mil dieciséis, recibió múltiples llamadas de los secuestradores en donde le exigieron la cantidad de seiscientos mil pesos, para finalmente acordar la cantidad de \$109,000.00 (ciento nueve mil pesos). 10. Los secuestradores señalaron como lugar de pago plaza Mariana (Ixtlahuaca) en una caseta de vigilancia y que en un hoyo que había dejara el dinero. 11. La víctima de identidad reservada de iniciales J.L.G.C., una vez que se escapó de la casa de seguridad logró comunicarse por teléfono con su padre J.A.G.P. 12. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, emitido por Arq. Víctor Manuel Reza Vargas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. 13. El inmueble ubicado en Domicilio Conocido, sin número Calle Alfredo del Mazo, esquina con Chapultepec, Poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, fue usado como casa de seguridad, en la cual se mantuvo privada de su libertad la víctima de referencia. 14. El inmueble afecto, al momento de su utilización ilícita (dos de agosto de dos mil dieciséis) se encontraba en posesión de la demandada María de Jesús Ventura Bernardino, quien gozaba del derecho de uso, goce y disfrute. 15. El inmueble afecto se encuentra dentro de la parcela 1681Z-1P2/2, con una superficie de 0-35-45.48 H.A, la cual se encuentra dentro del ejido de Santo Domingo De Guzmán. 16. La posesión referida en el hecho 13, sustenta con el certificado parcelario número 000000155855, de dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. 17. Dentro de la superficie de la parcela 1681Z-1P2/2, hay dos inmuebles; uno de un nivel destinado a casa habitación de color amarillo en el extremo poniente en relación al camino natural, se ubica otro inmueble de un nivel destinado a casa habitación de color blanco dirigida al sur con tejas sobre el techo, el muro oriente construido de adobe, ésta última usada por el C. Ismael Ventura Bernardino (hermano de la demandada). 18. Las construcciones señaladas en el hecho que antecede pertenecen a la demandada, quien ejercía sobre las mismas el derecho de posesión. 19. El inmueble afecto, tuvo constantemente un uso ilícito, al haber servido de casa de seguridad más de una ocasión. 20. El día dos de junio de dos mil dieciséis, aproximadamente a las cinco de la tarde, la víctima de identidad reservada de iniciales L.E.Q., fue privada de su libertad, al ir caminando atrás del Hotel denominado Miguel, por sujeto del sexo masculino quien bajo de un taxi, la abrazo y la subió contra su voluntad a dicho vehículo. 21. La privación de la víctima de identidad reservada de iniciales L.E.Q., fue ejecutada por más de dos personas, pues en el taxi además del sujeto que la subió contra su voluntad también iban otros dos sujetos (un masculino y una fémina). 22. La víctima fue ingresada a una casa de seguridad ubicada en Calle Alfredo del Mazo, S/N, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, donde la mantuvieron privada de su libertad, hasta el cobro del pago de rescate solicitado (sesenta mil pesos). 23. El lugar de cautiverio de la víctima de identidad reservada de iniciales L.E.Q., era una casa vieja de adobe y teja de un solo nivel. 24. Los activos del delito llamaron a la ofendida de iniciales V.E.Q. (hermana de la víctima), para exigirle la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), como pago de rescate, por la liberación de la víctima, ordenándole no dar aviso a la policía pues de lo contrario le darían un balazo a su hermana (víctima). 25. El día cinco de junio de dos mil dieciséis, se acordó el pago de rescate por la cantidad de veintinueve mil quinientos pesos, los cuales la ofendida de identidad reservada de iniciales V.E.Q., dejó en la reja de la empresa IUSA, como se lo ordenaron los secuestradores. 26. El día cinco de junio de dos mil dieciséis, después del pago de rescate, la víctima L.E.Q., fue liberada por los activos del delito. 27. El inmueble referido en el hecho 22, cuenta con las siguientes características externas; inmueble destinado a casa habitación, ubicado en el extremo poniente en relación al camino natural, con fachada de color blanco dirigida al sur con tejas sobre el techo, el muro oriente se aprecia construido de adobe. 28. El inmueble afecto, al momento de su utilización ilícita (las dos construcciones referidas en el hecho 17), se encontraba en posesión de la demandada María de Jesús Ventura Bernardino, quien goza del derecho de uso, goce y disfrute. 29. La demandada María de Jesús Ventura Bernardino, tuvo pleno conocimiento de la utilización ilícita del inmueble afecto (dos construcciones) estos en los meses de junio y agosto ambos de dos mil dieciséis. 30. La demandada permitió el uso ilícito del inmueble afecto, por más de una ocasión. 31. La demandada se abstuvo de hacer algún acto tendiente a evitar la utilización ilícita del inmueble afecto. 32. La demandada se abstuvo de denunciar ante la autoridad por cualquier medio la utilización ilícita del bien afecto, como se acredita en su momento procesal oportuno, al no existir constancia alguna que advierta lo contrario. 33. La demandada tolero el uso ilícito del inmueble como casa de seguridad en más de un evento delictivo. 34. Que el inmueble afecto, fue objeto de cateo en dos ocasiones por diversos eventos delictivos (secuestro). 35. El inmueble fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizada como casa de seguridad en la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa, dentro de la carpeta de investigación TOL/TOL/FST/044/026377/16/08. 36. El diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, dentro juicio 01/2017, el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, dictó sentencia condenatoria en contra de David Villegas Inclán y Anabel Moreno Moreno, misma que ha quedado firme. 37. El diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, dentro del juicio penal 04/2017, el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, dictó sentencia condenatoria en contra de David Villegas Inclán y Anabel Moreno Moreno, misma que ha quedado firme. Del artículo 9, se desprenden los siguientes elementos: 1.- La existencia del hecho ilícito, el cual se acreditara en su momento procesal oportuno, sobresale el hecho de que en presente caso existieron dos secuestros cometidos en agravio de víctimas diferentes; 2.- La existencia de algún bien de destinación ilícita, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que dentro de la superficie del inmueble afecto, existen dos construcciones, las cuales fueron usadas en diversos eventos delictivos de secuestro como casa de seguridad; 3.- El nexa causal de los elementos anteriores, el cual será materia de acreditación en el juicio; 4.- Conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito, el mismo se acreditará durante la secuela procedimental con los medios de prueba ofertados en la presente, para tal efecto.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de veintiseis (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet en la página de la Fiscalía, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

En Toluca, México, a dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Licenciada Daniela Martínez Macedo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de este edicto.- Lic. Daniela Martínez Macedo.- Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

5028.-23, 24 y 25 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

E M P L A Z A M I E N T O .

A: JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE.

La C. YANHUA SHEN, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1467/2019, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, las siguientes prestaciones: A) DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.

1.- Con fecha 21 de noviembre de 2015, contraí nupcias con el C. Jaziel Manuel Valencia Aguirre, bajo el régimen de separación de bienes, en la localidad de Puebla, Puebla, ante la oficial 0006, en el libro 02 acta número 00206 como lo acredito fehacientemente con el atestado del registro civil que en original se presenta a la presente solicitud de divorcio.

2.- De dicho matrimonio no procreamos hijo alguno, por lo que no existe controversia al respecto.

3.- Señalo a su señoría que no adquirimos bienes durante la vigencia de nuestra unión, por lo que no hay bienes que liquidar, o se tenga que establecer un régimen de compensación.

4.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en MANUEL AVILA CAMACHO MZ 1 LT 2, LOMAS ATZOLCO, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55080, lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

5.- El caso es que, no es voluntad de la suscrita, continuar con el vínculo matrimonial, por lo que acudo a esta vía y forma, a solicitar a su señoría, declare la disolución del mismo, y previos tramites de ley y estilo, se realice las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio.

Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACION DE EDICTOS para efecto de DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO a JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACION DE ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, a manifestar lo que a su derecho convenga con la solicitud de divorcio Incausado y propuesta de convenio exhibido, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDIA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de este Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno que ordena la publicación de fecha veintidós de abril del mismo año.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO 03 DE MAYO DE 2021.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBANES.-RÚBRICA.

5029.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 856/2021, el señor ALFREDO MONDRAGÓN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.00 metros con carretera Aculco – El Rosal, al sur: 8.00 metros con Luis Saldívar Ruiz, al oriente: 55.00 metros con Luciano Tovar Sánchez, al poniente: 55.00 metros con Luis Saldívar Ruiz, con una superficie aproximada de 440.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

5030.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A, se le hace saber a ADRIÁN RODRÍGUEZ RUIZ que en el expediente número 149/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL en donde DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., le demanda las prestaciones siguientes:

A).- El pago de la cantidad de \$802,680.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal.

B).- El pago de la cantidad de \$160,536.00 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del 20% (veinte por ciento) de la suerte principal por concepto de daños y perjuicios en los términos que señala el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C).- El pago de la cantidad que como intereses ordinarios y moratorios resulten a razón de la tasa legal, en términos de lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente procedimiento origine.

Con base en los siguientes hechos:

1.- En la Ciudad de Toluca Estado de México, en fechas ocho de junio del año 2007 y diez de enero del año 2008, el señor ADRIAN RODRÍGUEZ RUIZ y la señora ESTHER RUIZ GARCÍA libraron a favor de mi poderdante DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V. TREINTA Y UN CHEQUES, de la Institución denominada BBVA BANCOMER, Sucursal 5501 Irapuato Pradera, número de cuenta 00152058642, y los números de los cheques así como las cantidades que amparan son las siguientes:

CHEQUE NUMERO	FECHA	CANTIDAD
1.- 0000101	08-JUNIO-07	\$44,480.00
2.- 0000102	08-JUNIO-07	\$44,489.00
3.- 0000103	12-ENERO-08	\$7,040.00
4.- 0000104	12-ENERO-08	\$32,000.00
5.- 0000105	11-ENERO-08	\$32,000.00
6.- 0000106	10-ENERO-08	\$32,000.00
7.- 0000107	11-ENERO-08	\$24,000.00
8.- 0000108	10-ENERO-08	\$24,000.00
9.- 0000109	11-ENERO-08	\$24,000.00
10.- 0000110	11-ENERO-08	\$24,000.00
11.- 0000111	10-ENERO-08	\$23,000.00
12.- 0000112	13-ENERO-08	\$23,000.00
13.- 0000113	13-ENERO-08	\$21,960.00
14.- 0000114	11-ENERO-08	\$24,000.00
15.- 0000115	08-JUNIO-07	\$24,000.00
16.- 0000116	12-ENERO-08	\$24,000.00
17.- 0000117	12-ENERO-08	\$24,000.00
18.- 0000118	11-ENERO-08	\$24,000.00
19.- 0000119	10-ENERO-08	\$24,000.00
20.- 0000120	12-ENERO-08	\$24,000.00
21.- 0000121	11-ENERO-08	\$24,000.00
22.- 0000122	11-ENERO-08	\$31,360.00
23.- 0000123	11-ENERO-08	\$24,000.00
24.- 0000124	08-JUNIO-07	\$24,000.00

25.- 0000125	11-ENERO-08	\$24,000.00
26.- 0000126	10-ENERO-08	\$24,000.00
27.- 0000127	11-ENERO-08	\$31,360.00
28.- 0000128	10-ENERO-08	\$24,000.00
29.- 0000129	10-ENERO-08	\$24,000.00
30.- 0000130	10-ENERO-08	\$24,000.00
31.- 0000131	11-ENERO-08	\$24,000.00

Respectivamente, y que sumados arrojan un total de \$802,680.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cheques que exhibo en original como base de la acción. Es de hacer notar que el lugar de PAGO DE LOS TREINTA Y UN CHEQUES ANTES DESCRITOS ES LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO, TAL Y COMO ES DE VERSE EN DICHS CHEQUES.

2.- Los cheques antes descritos al ser presentados para su cobro por mi poderdante, en el banco BBVA Bancomer Sucursal Alfredo del Mazo en la Ciudad de Toluca, NO fueron pagados por falta de fondos, tal y como es de verse en el sello que al anverso de los cheques es visible.

3.- Es de hacer notar que los ahora demandados, al librar los cheques que sirven de base para la presente acción, simularon pagar a mi poderdante diversas cantidades de materiales para construcción que solicitaron en compra a mi poderdante, materiales para construcción que mi poderdante les entrego en el negocio denominado "MATERIALES SOLIDARIDAD", ubicado en el Paseo Solidaridad número 12015 casi esquina con Pasteur, Colonia Federal de Electricidad, Irapuato Guanajuato. Es de hacer mención que la demandada señora ESTHER RUIZ GARCÍA firma en todos y cada uno de los cheques exhibidos.

4.- Como a la fecha los ahora demandados no ha hecho el pago de las cantidades reclamadas en la presente demanda, no obstante las múltiples gestiones que en lo particular personal de mi poderdante a realizado, me veo en la necesidad de iniciar con este escrito el juicio correspondiente que procede en su contra y dar por terminada con esta situación contraria a derecho.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el cuatro de marzo de dos mil veinte y cuatro de diciembre de dos mil veinte y veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a ADRIÁN RODRÍGUEZ RUIZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México dos de Junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (quien firma y da fe en términos de la circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los secretarios de acuerdos).

5031.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 416/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO), promovido por JOEL GONZÁLEZ AGUSTÍN, por derecho propio y en representación de MA. GUADALUPE RUIZ SANABRIA, SILVIA RUIZ SANABRIA, ISRALE GUTIÉRREZ JAIMES, MARÍA MINERVA JAIMES ARELLANO, DAVID GUTIÉRREZ JAIMES, MARGARITA DE LA LUZ HERNÁNDEZ, MAGDALENA FLORES ALMARAZ, VIRIDIANA MONTIEL MARTÍNEZ, PERLA ELIZABETH MALDONADO MENDOZA, ELSA LÓPEZ LÓPEZ, LUCERO CRUZ AGUSTÍN, EVELIA CRUZ AGUSTÍN, MARIA TERESA MARTÍNEZ RUBIO, ANA TERESA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ARTURO ALVA VALENCIA, EVA LÓPEZ FELIX, MARÍA SOLEDAD GUADALUPE VÁZQUEZ PARTIDA, MAXIMINIA CRUZ COLÍN, ISIDRO MACARIO CORREA, SOFÍA HERNÁNDEZ MONROY, SEBASTIÁN MONROY SEGUNDO, NOEMÍ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ABEL VALDES ISIDRO, LUIS GONZÁLEZ DÁMASO, ISIDORA LÓPEZ JURADO, JOSÉ NATIVIDAD ALBINO LÓPEZ, PATRICIA ALBINO VILLADA, MARTHA GARDUÑO APARICIO, MARIANO GARDUÑO APARICIO, HORTENCIA NAVARRETE YÁÑEZ, CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ DURAN Y MANUEL REYES VALDÉS, en contra de MOVIMIENTO NACIONAL DE DEFENSA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS XUMAN'N NAM NIIN ASOCIACION CIVIL y de FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: PRIMERA: El pago de la cantidad de \$ 1,485,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional). SEGUNDA: El pago de intereses equivalente al 7% (siete por ciento) mensual sobre la suerte principal a partir del uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERA: El pago de gastos y costas que origine el juicio.

HECHOS: 1. Por contrato de mandato de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, las personas arriba mencionadas encomendaron al promovente realizar las gestiones para el cumplimiento de devolución del pago para la obtención del subsidio del Gobierno Federal otorgado a través del fideicomiso respectivo con la demanda a través de su presidente. 2. El ocho de septiembre de dos mil dieciocho el promovente y las citadas personas mencionadas celebraron convenio de devolución del pago para la obtención del subsidio del Gobierno Federal entre los mencionados en el hecho uno. 3. Que en el convenio citado se reconoce el adeudo de la demandada con el promovente y sus representados. 4. Que el demandado a través de su presidente se obligó a devolver la cantidad que como suerte principal se reclama al actor y representados. 5. Que se estableció como fecha límite de pago el veintidós de septiembre de dos mil dieciocho. 6. Que se estableció como pena convencional el pago de intereses al 7% (siete por ciento) mensual sobre suerte principal. 7. Que las partes convinieron someterse a la jurisdicción de este Tribunal. 8. Dado el incumplimiento acuden a este tribunal para su cumplimiento. 9. Que en el convenio celebrado se estableció de forma errónea el nombre de algunas personas que en un recuadro se especifican siendo los correctos: MA. GUADALUPE RUIZ SANABRIA, PERLA ELIZABETH MALDONADO MENDOZA, MARÍA MINERVA JAIMEZ ARELLANO, ISRAEL GUTIÉRREZ JAIMES, DAVID GUTIÉRREZ JAIMES, ABEL VALDÉS ISIDRO, ARTURO ALBA VALENCIA, ANA TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MANUEL REYES VALDÉS, PATRICIA ALBINO VILLADA, HORTENCIA NAVARRETE YÁNEZ Y MARTHA GARDUÑO APARICIO.

Ignorando su domicilio la juez del conocimiento mediante auto de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno ordeno EMPLAZAR a FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ, POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del último edicto, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

5032.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ZAVALA PEREZ MA. DE LOS ANGELES y/o ANGELITA ZAVALA PÉREZ y/o ZAVALA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES en contra de ZAVALA VAZQUEZ MARIA DE LA LUZ, ZAVALA VAZQUEZ AMALIA PATRICIA, ZAVALA VAZQUEZ SALVADOR, ZAVALA VAZQUEZ BALTAZAR, ZAVALA VAZQUEZ CARLOS, ZAVALA VAZQUEZ GABRIEL y ZAVALA BENITEZ GUADALUPE expediente 652/2017 el C. JUEZ DECIMO NOVENO CIVIL dictó un auto que en lo conducente dice:

...con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la VENTA JUDICIAL de los bienes inmuebles materia de la presente controversia, el primero UBICADO EN EL NÚMERO 24 DE LA AVENIDA SALVADOR SANCHEZ COLIN, COLONIA AHUIZOTLA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53378, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$10'930,000.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); el segundo UBICADO EN EL NUMERO 657 DE LA CALZADA DE LA NARANJA, COLONIA SAN MIGUEL AMANTLA, C.P. 02750, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$18'350,000.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, y siendo postura legal la que cubra la totalidad de los precios de avalúos y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes inmuebles que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS B DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.- RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión en la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "EL UNIVERSAL".

5033.-23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

Exp. Núm. 546/2009.

En los autos del juicio 546/2009, relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE SU SUCESSIONARIA, en contra de GONZALEZ HERNANDEZ JORGE, el C. Juez Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

“ . . . Ciudad de México, a tres de junio del año dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos del expediente número 546/2009 el escrito de MIGTUEL ANGEL REGIDOR INGLADA, apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, por devueltos los oficios, exhorto y edictos, sin haber sido presentados para su diligenciación correspondiente, por los motivos que indica en las copias simples de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que se exhibe en la presente promoción, las que se ordenan agregar en autos para que obre como corresponda; en consecuencia, se deja sin efecto el señalamiento de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, fijada para las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año en curso, con conocimiento de las partes; como lo solicita, tomando en consideración la carga de audiencias que se encuentran programadas en la agenda que se lleva en esta secretaría y las disposiciones sanitarias por la contingencia del COVID19, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el presente juicio, identificado como VIVIENDA TREINTA Y CUATRO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE ONCE MANZANA VII NUMERO OFICIAL 152, DEL CONDOMINIO “EL PORTON”, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO SUJETO AL REGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “LA FORTALEZA”, UBICADO EN EL KILOMETRO TREINTA PUNTO CINCO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico “EL HERALDO DE MÉXICO”, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que servirá de base las dos terceras partes de dicha cantidad, que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio del avalúo fijado por la perito ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, de la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar dicho exhorto; en la inteligencia de que en los oficios, exhorto y edictos correspondientes, deberá anotarse el nombre correcto y completo de la parte actora, en los términos ordenados por auto de fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve, que obra a fojas 523 del tomo uno de este asunto. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma para constancia la C. Juez Interina de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA CLAUDIA DIAZ ZEPEDA quien actúa asistida del LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos “B”, con quien actúa, autoriza firma y da fe. Doy Fe. . . .”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

5034.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 721/2021, de Primera Instancia, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FABIOLA LOPEZ GONZALEZ, sobre el predio ubicado en La Concepción Coatipac, calle Nicolás Ambrosio S/N, Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 256.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Irma Lechuga Romero; AL SUR: 8.00 metros con Calle Nicolás Ambrosio; AL ORIENTE: 32.00 metros con Isabel Valle Morales, actualmente con J. Félix García Enríquez; AL PONIENTE: 32.00 metros con paso de servidumbre. Por tanto, quien se sienta

afectado con la Información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los diecisiete (17) días de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.- RÚBRICA.

5035.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: JORGE ESQUINCA GUZMAN.

Se le hace saber que en el expediente número 1219/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que JORGE ESQUINCA GUZMAN le demanda: "A) La Declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria toda vez que la parte demandada contravino lo dispuesto en los citados, a) de la cláusula décima primera capítulo segundo del contrato antes citado, puesto que se abstuvo de cumplir con sus obligaciones de pago por concepto de capital, intereses vencidos (ordinario) e intereses moratorios a partir treinta y uno de enero del dos mil diecinueve; b) El pago de la cantidad \$57,601.71 (cincuenta y siete mil seiscientos un pesos 71/100 m.n.), por concepto de saldo insoluto del crédito ó suerte principal, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que celebros la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaña Chávez, contador facultado por la institución actora; C) El pago de la cantidad de \$612.98 (seiscientos doce pesos 98/100 m.n.), por concepto de intereses vencidos (ordinarios) generados del 31 de diciembre del 2018 al 31 de marzo del 2019, derivado del Contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía Hipotecaria, en base a lo pactado por las partes en la CLÁUSULA QUINTA del capítulo segundo del Contrato antes mencionado, que celebros la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaña Chávez, contador facultado por la institución actora; D) El pago de la cantidad de \$2,758.41 (dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 41/100 m.n.), por concepto de Intereses Moratorios generados del 01 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2019, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía Hipotecaria, en base a lo pactado por las partes en la CLÁUSULA SEXTA del capítulo segundo del Contrato antes mencionado, que celebros la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaña Chávez, contador facultado por la institución actora, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto; E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, sus instancias, hasta la total terminación del mismo."

Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que no hacerlo dentro de dicho término, seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo los ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los siete días del mes de julio del dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 7 DE JULIO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. VERONICA MORALES ORTA.-FIRMA.-RÚBRICA.

5036.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 486/2021, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CARLOS HERRERA SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PRIMERA A AL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros, con primera privada de Calzada al Panteón; AL SUR: 12.00 metros, con Miguel Ángel García Quintana; AL ORIENTE: 17.00 metros, con Mercedes Sarahí Herrera Sánchez actualmente Carlos Herrera Sánchez; AL PONIENTE: 17.00 metros, con Juan Manuel Valdés Ramírez actualmente Mario Ortíz Nonato, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5037.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 420/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MERCEDES SARAHI HERRERA SÁNCHEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA 1A AL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CUADRADOS, CON PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN; AL SUR: 12.00 METROS CUADRADOS, CON MIGUEL ÁNGEL GARCÍA QUINTANA; AL ORIENTE: 17.00 METROS CUADRADOS, CON JORGE AYALA RODRÍGUEZ Y DIGNA DORANTES MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 17.00 METROS CUADRADOS, CON CARLOS HERRERA SÁNCHEZ; con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUÁREZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diez de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

5037.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

EXP. 1329/18.

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
VS
GERSON RIVERA PONCE Y OTRA

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a veinticinco de junio del dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "CASA B" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 52, DE LA MANZANA IV, DEL CONDOMINIO DE TIPO INTERES SOCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, y en preparación de la misma publíquese edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en el periódico EL HERALDO DE MEXICO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de esa

entidad. Con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero, deberá exhibir el recibo de pago correspondiente para integrar el exhorto. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA, ANTE QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 25 DE JUNIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO CIVIL, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por UNA SOLA OCASION tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Y al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, en lugares de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación de esa entidad.

5038.-23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 451/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve CARLOS ALBERTO SOLACHE PEÑALOZA a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en PRIVADA DE FRANCISCO SARABÍA, NÚMERO 102, EN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON CÓDIGO POSTAL 50290, el cual tiene una superficie total de 233.16 (doscientos treinta y tres punto dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: en dos líneas, una de 16.82 metros con Ramón Martínez Aguilar y la otra de 15.63 metros con Elvia Lujano Arzate; Al Sur: 33.50 metros con Olga Rosa García González; Al Oriente: 7.00 metros con Privada de Francisco Sarabía; Al Poniente: 7.38 metros con Braulio Díaz Avila.

Ordenándose por auto de fecha trece (13) de julio del año en curso la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- RÚBRICA.

5046.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

SANDRA HERNANDEZ ESPINOZA por su propio derecho, promueve en el expediente número 719/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO denominado Urbano, sin denominación alguna UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE DE LA CALLE, EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DOCE (12) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), lo adquirió de ELIZABETH RIVERO MORENO, mediante contrato de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos lados, el primero de 14.28 (catorce punto veintiocho) metros con Efrén Lazcano Espinoza, antes Antonia Martínez Cervantes, el segundo, de 4.02 (cuatro punto cero dos) metros con Efrén Lazcano Espinoza, antes Rosa Rivero Moreno; AL SUR: En dos lados, el primero de 4.80 (cuatro punto ochenta) metros con Efrén Lazcano Espinoza antes Rosa Rivero Moreno, el segundo de 13.05 (trece punto cero cinco) metros con Privada sin Nombre; AL ORIENTE: En tres lados, el primero de 5.20 (cinco punto veinte) metros, el segundo de 6.81 (seis punto ochenta y uno) metros y el tercero de 14.65 (catorce punto sesenta y cinco) metros con Efrén Lazcano Espinoza antes Rosa Rivero Moreno; AL PONIENTE: 26.95 (veintiséis punto noventa y cinco) metros con Efrén Lazcano Espinoza, antes con Ma. Guadalupe Rivero Moreno. Con una superficie de (343.56) trescientos cuarenta y tres metros, cincuenta y seis centímetros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE (17) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016 se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medio de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5047.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

AMBROSIO GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 706/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LA PALMITA", mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Girasoles, sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con la C. ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 207.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.40 METROS Y COLINDA CON CALLE ORQUIDEA. AL SUR: 18.76 METROS Y COLINDA CON KAREN ALEJANDRA OLMO SANCHEZ. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 10.74 Y 1.95 AMBAS LINEAS CON GERARDO BERNABE GARCÍA GÓMEZ Y AL PONIENTE: 10.69 METROS CON CALLE PRIVADA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Otumba, Estado de México, 16 de agosto de 2021.- Doy fe.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CAMILO VELASQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

5048.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RAYMUNDO LOPEZ DELGADILLO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 735/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN JOSE" ubicado en Calle Jesús Aguilar Hernández sin número, Barrio Centro, en el pueblo de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con PEDRO LÓPEZ ELIZALDE, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 75.34 metros con APOLINAR LOPEZ DELGADILLO.

AL SUROESTE en tres tramos de SURESTE A PONIENTE, el primero de 8.00 metros, el segundo de 35.68 metros, y el tercero de 31.68 metros, todos con calle JESÚS AGUILAR HERNANDEZ.

AL SURESTE en 43.13 metros con CALLE MANTE.

AL NOROESTE en 38.02 metros con CALLE VEINTE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,748.47 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: once de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

5049.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 409/2021 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANTONIA CRUZ SANTAOLALLA en carácter de apoderado legal de CIRO ARELLANO LOZA en contra de LETICIA FAJARDO BENÍTEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a LETICIA FAJARDO BENITEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de

Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a LETICIA FAJARDO BENÍTEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de marzo del mil novecientos noventa y cuatro contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon una hija a la fecha mayor de edad. 3.- Manifiesta el señor CIRO ARELLANO LOZA a través de su apoderado legal ANTONIA CRUZ SANTAOLALLA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a la señora LETICIA FAJARDO BENÍTEZ. Se dejan a disposición de LETICIA FAJARDO BENÍTEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

5050.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO.

Se hace saber que en el expediente 242/2019, relativo a las ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por JUAN NEPOMUCENO CARLOS PÉREZ RULFO APARICIO, en contra de ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO Y VALENTINA LEDUC NAVARRO; la parte actora reclama de la parte demandada la prescripción positiva que por usucapión ha operado a mi favor respecto de un inmueble denominado "VELLADA", ubicado en Loma de Chihuahua, perteneciente al Municipio de Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; como consecuencia, la cancelación total de la inscripción que obra en la oficina registral de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 741, del libro primero, de la sección primera volumen 51, de fecha dieciséis de agosto de dos mil, folio real electrónico 2435, inscrito a favor de Alberto Federico Hernández Lozano; así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación; en consecuencia, en fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda, y el dos de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al demandado ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

5051.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 840/2018 promovido por GABRIELA LEANDRA LUENGAS GARCIA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE DOMINIO) reclama de OSCAR RESENDIZ DÁVILA Y MARÍA DE JESUS PICÓN COLÍN las siguientes P R E S T A C I O N E S: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.- Lo anterior, en razón de que los demandados incumplieron el contrato base de la acción tal como se acreditará en el momento procesal oportuno. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.- Lo anterior, en consecuencia lógica del incumplimiento que trae como consecuencia la rescisión del contrato base de la acción. C).- LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE 400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Lo anterior, en razón de que dicha cantidad fue entregada y aceptada a su entera conformidad los hoy demandados. D).- EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL CONTRATO.- La cual debe versar sobre ambas partes y no así sobre una sola, puesto que se rompe la horizontalidad de los contratos. HECHOS.- PRIMERO.- Que en fecha primero de octubre de dos mil dieciocho celebre un contrato de prestación de servicios artísticos, con los señores OSCAR RESENDIZ DÁVILA Y/O MARIA DE JESÚS PICÓN COLÍN, de la cual se desprendieron diversas obligaciones recíprocas. DOS: Siendo así que dentro de las obligaciones que se impusieron al actor, se desprenden en el capítulo de declaraciones en la fracción VII del contrato mencionado, y de las cuales hasta este momento se han cumplido por parte del actor. TERCERO: De acuerdo con el capítulo de declaraciones del contrato mencionado, en la fracción VI se estableció: "EL CLIENTE PAGARÁ A LA EMPRESA" el valor del contrato de la siguiente forma: La cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al dar inicio a firmar el presente contrato., (sic) la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) el día 29 de noviembre de 2018., (sic) la exhibición de dichas cantidades se harán CON UN CHEQUE SALVO BUEN COBRO..." La primer obligación de

pago se otorgó mediante un cheque por la cantidad de \$300,000 (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual el librador lo es el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, bajo el cheque número 0000006, de la cuenta número 309642563, en favor de la ciudadana MARIA DE JESÚS PICÓN COLÍN, y cobrado el día primero de Octubre de dos Mil dieciocho, mismo que fue pagado a la misma persona. Ahora bien a efecto de cumplimentar la segunda parte del pago lo fue mediante un pago en efectivo por la cantidad de \$100,000 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) en fecha primero de Octubre, mismo que se entregó a las 20:00 horas en el domicilio señalado como propio dentro del contrato. CUARTO: En fecha 18 de Octubre de 2018, los hoy demandados entregaron a la suscrita demandada una carta informativa donde se desprende el hecho fáctico de incumplimiento de contrato, que se reduce a la presentación artística de un grupo musical denominado "MORAT" no sería posible, la obligación señalada en el apartado "II" del contrato base de la acción. QUINTO: El segundo pago a cumplimentar lo sería al momento de que los demandados comenzaran a realizar las actividades de difusión de dicho evento, situación de hecho que no ha acontecido y nunca aconteció, se destaca que el grupo contratado y el objeto final del mismo, no fue presentado por parte de dichas persona ya que al nunca realizar o ejecutar dicha acción resulta inaplicable el presente pago. SEXTA: En el numeral "XII" del contrato base de la acción se puede advertir que existe una penalidad para efectos de quien incumpla con dicho contrato a efecto de que sea cuantificada en el 50% (cincuenta por ciento) del valor del presente contrato, lo que se solicita se ordene el pago de dicha pena en favor del actor.

Se ordena emplazar a OSCAR RESENDIZ DAVILA y MARÍA DE JESÚS PICON COLÍN por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5052.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1510/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho VERÓNICA ORTEGA OLMOS, en términos del auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en Calle José María Vasconcelos número 7, San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1010611432000000, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 9.00 metros con Concepción Villa Villalva; AL SUR: 9.00 metros con calle José Vasconcelos; AL ORIENTE: 24.00 metros con Concepción Villa Villalva; AL PONIENTE: 24.00 metros con Camilo Bernal Valdez; con una superficie aproximada de 216.00 m2 (doscientos dieciséis metros cuadrados); el cual adquirí por medio de contrato de compraventa de fecha 21 (veintiuno) de agosto del año 2014 (dos mil catorce), del señor Marcelo Alfredo Ortega Villa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber que quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley; Toluca, México al día once de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

5054.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 441/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un bien inmueble, ubicado en CAMINO VIEJO A JALMOLONGA (también conocido como camino Real a Jalmolonga) SIN NUMERO, BARRIO DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebro con la

señora ANA MARIA MARTINEZ CHAGRE en fecha siete de diciembre del 2012, solicitado por MARIA DE LOURDES PEREZ E IÑIGO, con las medidas y colindancias del terreno en mención siendo las siguientes: NORTE: 28.20 METROS, con Ricardo Franco Garduño; AL ORIENTE: en dos líneas 11.43 y 36.07 METROS, con la camino viejo a Jalmolonga.; AL SUR: en tres líneas 15.00, 4.00 y 12.10 METROS con apantele denominado "agua del prior" AL PONIENTE: 46.74 METROS con Humberto Gómez Brito, CON UNA SUPERFICIE DE 1,474.36 METROS CUADRADOS.

Por lo que la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de agosto el año dos mil veintiuno.- EJECUTOR DE FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

5055.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 620/2021 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PIERRE FRANCIS HAAS GARCIA, se dictó auto en fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino a Rancho San Diego en términos del paraje denominado "El Cerrillo" en Valle de Bravo, México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 35.60 metros, colinda con Juan José Rosales Castro; AL SUR: 33.82 metros, colinda con propiedad de Angela Mercado Mercado; AL ORIENTE: 29.98 metros y colinda con Enrique y Francisco ambos de apellidos Hernández Guadarrama, AL PONIENTE: En 29.22 metros, colinda con David Bautista Plata; con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado y crea tener mejor derecho comparezca a este Juzgado con los documentos idóneos a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

5056.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 30/2020 relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por SILVANO GONZÁLEZ PEDROZO, en contra de PAINT TOOLS DEPOT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente la represente, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad: Relación sucinta de la demanda: I. la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento consistente en los locales arrendados que se identifican como A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, derivado de la falta de pago de más de dos rentas, en términos de lo establecido en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. II. El pago de la cantidad de \$285,943.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), por concepto de pago de las rentas vencidas de diez meses, correspondientes a partir del mes de abril del año dos mil diecinueve, al mes de enero del dos mil veinte, que adeuda la demandada, respecto de los locales arrendados que se identifican como A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; además de las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio. III. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula marcada con el número 10 (diez), del contrato arrendado, arrendamiento que nos rige, la pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de la renta mensual, con el IVA por cada vez que la renta no se cubra dentro del plazo del día diez al quince de cada mes, generados a la fecha y los que sigan causando hasta la total desocupación y entrega de los locales del inmueble que nos ocupa, por parte de la demandada. IV. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula marcada con el número doce (12) del contrato de arrendamiento que nos rige, el pago de 5% (cinco por ciento) o un porcentaje mensual igual a la de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE), veintiocho días más cinco (5), puntos porcentuales la que fuere mayor sobre cualquier saldo insoluto de intereses moratorios por concepto de litigio o reclamo judicial por causas imputables a la arrendataria, generados a partir del incumplimiento en el pago de las rentas y hasta que haya cesado totalmente el mismo, por parte de la demandada. V. El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. HECHOS. Con fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete celebré contrato de arrendamiento con la hoy demandada, respecto de los locales arrendados que se identifican como

A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tal como lo demuestro con el contrato de arrendamiento, en la que se pactó como pago de renta la cantidad de \$24,650.36 pesos, y que la renta se pagaría por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes en el domicilio del arrendador, así como también se pactó el pago de pena convencional del veinte por ciento por cada vez que la renta no se cubriera dentro del plazo señalado, así también se pactó el pago del cinco por ciento en caso de que se llegara a litigio, de igual manera se estipuló una vigencia de un año iniciado el día uno de diciembre del año dos mil diecisiete al treinta de noviembre del dos mil dieciocho, contrato que sigue vigente a la fecha y que se siguen ocupando por lo que se ha generado una deuda por el monto que cubre la renta de diez meses, es por eso que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, ya que se dejó de cubrir el pago de las rentas estipuladas en dicho contrato, siendo un total de \$285,943.80 pesos. Por lo que se dejan a disposición de la demandado mencionada, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a doce de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de agosto del año 2021.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.- Rúbrica.

5059.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MIGUEL EUSEBIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 324/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble SIN DENOMINACIÓN ubicado en Santa María Cozotlán Sur, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, actualmente Calle 12 de Diciembre, Sin Número, Cozotlán Sur, Municipio de Teotihuacán, Estado de México que en fecha tres de marzo del año dos mil dos, lo adquirió de RAYMUNDO GARCIA NAVA mediante contrato de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 Metros y colinda con Luis de la Cruz Manzano actualmente propiedad de la señora Perfecta López Gaitán; AL SUR: 30.00 Metros colinda con Enrique Vicencio Hernández actualmente propiedad de la señora C. Clara de Luna Duran, AL ORIENTE; 10.00 Metros colinda con Eduardo Lanfranchi Vidal; AL PONIENTE: 10.00 Metros colinda con Calle 12 de Diciembre (antes camino a San Antonio de las Palmas), con una superficie de total aproximada de 300.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

5060.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 371/2020, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA JOSÉ ALCANTARA HERNÁNDEZ, en contra de PATRICIA GÓMEZ GARCÍA y VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, se hace saber que por auto de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio a VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; la declaración judicial de que se ha convertido en propietaria, en virtud de haber operado en su favor la USUCAPIÓN de la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO NUEVE DEL ANDADOR DEL OLIVO, LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA MANZANA O, GRUPO B, SECTOR I, EN LA UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: EN 8.10 metros lindando con Calle Andador del Olivo, al SUR: 8.10 metros, lindando con lote número 36, AL ORIENTE: en 9.90 metros, lindando con lote número 30, AL PONIENTE: en 9.90 metros, lindando con lote número 28, teniendo una superficie de 80.19 metros cuadrados; b) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en éste Distrito Judicial (hoy Instituto de la Función Registral), funda su demanda en los siguientes hechos: que el citado inmuebles se encuentra inscrito a favor de VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, bajo el folio real electrónico: 00335817, en fecha diez de mayo de dos mil nueve adquirió el referido inmueble, mediante contrato de compraventa con PATRICIA GÓMEZ GARCÍA, vivienda que ha venido poseyendo de en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario y dicha posesión no ha sido interrumpida por alguno de los medios que señala el artículo 5.139 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la ha disfrutado de manera que es conocida por todos, es por ello que considera cumple con las condiciones establecidas por el código civil, se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la usucapión y como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en su favor en el Instituto de la Función Registral; por lo tanto, se emplaza a juicio a VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a

dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

5061.- 23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MA. JAQUELINE SUÁREZ CALZADILLA, promueve por su propio derecho en el expediente 750/2020, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPION, en contra de MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA y ESTEBAN SOZIMO SUÁREZ MONROY, reclamando las siguientes-----

-----PRESTACIONES:-----

--A) La declaración judicial de que me he convertido en propietaria, en virtud de haber operado en mi favor la USUCAPION del terreno sin nombre y casa edificada en el mismo, ubicado en Avenida Dolores sin número, Manzana ciento treinta, Lote seis, Barrio Tlatilco, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 13.10 metros; lindando con Camino Particular de cuatro metros de ancho; AL SUR: En 13.05 metros; lindando con JESÚS CABRERA; AL ORIENTE: En 11.45 metros; lindando con Avenida Dolores y AL PONIENTE: En 11.35 metros; lindando con ROSARIO SUÁREZ CALZADILLA.--- Teniendo una superficie de CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.-----

--- B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN.-----

---- Basándome para lo anterior en los siguientes HECHOS-----

--- 1.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, que en original se exhibe (anexo 1), ubicado en Avenida Dolores sin número, Manzana ciento treinta, Lote seis, Barrio Tlatilco, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya descritas en la prestación marcada con el inciso A) y que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas.- Se encuentra inscrito en esa dependencia a favor de MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA, bajo el folio real electrónico: 00015254.-----

--- 2.- El veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014), adquirí a través de contrato de donación de la señora MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA, el terreno y casa construida en el mismo ubicado en Avenida Dolores sin número, Manzana ciento treinta, Lote seis, Barrio Tlatilco, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya descritas en la prestación marcada con el inciso A) y que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas.- - - Como se acredita con el contrato de donación que en original exhibo (anexo 2), aclarando que la casa que se describe en éste numeral es la misma respecto de la cual solicito la declaración judicial d que me he convertido en propietaria, y la inscripción a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGIONAL DE CUAUTITLÁN. Para que en futuro me sirva como Título de Propiedad.--

---- 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el terreno y casa que se describe en el numeral anterior desde la fecha en que la adquirí y hasta la actualidad lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto es la causa generadora de mi posesión es en concepto de propietaria y de buena fe, posesión que no ha sido interrumpida por alguno de los medios que menciona el artículo 5.169 del Código Civil para el Estado de México, y es pública en virtud de que he disfrutado de manera que es conocida por todos.-----

--- 4.- Es el caso que el día de la suscripción del contrato de donación que celebré con la hoy demandada MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA, me entregó la posesión física y material del inmueble materia de la presente controversia, en presencia de los testigos y firmaron al calce el instrumento privado que se cita, quienes firmaron de conformidad para constancia legal.-----

--- 5.- Por lo anterior, considero que cumplo con las condiciones establecidas en el Código Civil y solicito se declare judicialmente que de poseedora me he convertido en propietaria, por haber operado en mi favor la usucapion respecto de la casa que menciono en la prestación marcada con el inciso A), y como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral.-----

--- 6.- Exhibo plano de localización del bien inmueble motivo a escrituración, para los efectos legales a que haya lugar. Así como recibo de pago de impuesto predial del año 2020, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, donde consta el valor catastral del inmueble a escriturar.-----

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al codemandado ESTEBAN SOZIMO SUÁREZ MONROY, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última

publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los TRECE días del mes de AGOSTO de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5062.- 23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA MARÍA CANSECO CRUZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 771/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANAY MORENO BARAJAS, en contra de ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, se dictó auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Ex ejido Tlapacoya, Ubicado en Calle Vicente Villada Zona 07, Manzana 29, Lote 09, colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias e indivisos que le corresponden: AL NORESTE: 22.00 metros colinda con Lote 08; AL SURESTE: 7.97 metros colinda con Calle Vicente Villada; AL SUROESTE: 22.00 metros colinda Lote 10, AL NOROESTE: 07.85 metros colinda con Lote 09, Con una Superficie total aproximada de 174.00 metros cuadrados. Cancelación respecto de la Inscripción del predio inscrito bajo la partida número 1093, Volumen 207, Libro Primero, Sección Primera, mediante testimonio de la escritura pública número 21,908 a favor de ROSA MARÍA CANSECO CRUZ. La inscripción en favor de la suscrita respecto del inmueble del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 09 de Septiembre de 2010, adquirí por contrato privado de compraventa celebrado con la C. ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, y desde la fecha 10 de Septiembre de 2010 he venido poseyendo el predio denominado ex ejido Tlapacoya, ubicado en: Calle Vicente Villada Zona 07, Manzana 29, Lote 09, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y del cual he venido realizando pagos de impuesto predial, así como del suministro de agua potable, ante el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México. Por lo que he venido poseyendo hace más de diez años, en concepto de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les consta a PEDRO PÉREZ MÁRQUEZ y ERNESTO AGUIRRE SANTA ROSA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

45-B1.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 462/20, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SALVADOR HERNÁNDEZ TOVAR en el que por auto de fecha diez de septiembre del dos mil veinte, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para en fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito señor SALVADOR HERNÁNDEZ TOVAR, en su carácter de comprador, celebré contrato de compraventa con el señor EFRÉN HERNÁNDEZ MARQUEZ en su carácter de vendedor

respecto del terreno denominado como "NOXZICA", ubicado en San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 53 metros cuadrados (cincuenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: carretera Naucalpan Ixtlahuaca Municipio de Jilotzingo con domicilio conocido Santa Ana Centro, Jilotzingo Estado de México Código Postal 54570. COLINDANTE AL SUR Sucesión de Enrique Domínguez Hernández en predio NOXZICA del Barrio Encido, ubicado en San Luis Ayucan Municipio de Jilotzingo Estado de México COLINDANTE AL ORIENTE Andador Tanque de Agua Municipio de Jilotzingo con domicilio conocido Santa Ana Centro Jilotzingo Estado de México Código Postal 54570 COLINDANTE AL PONIENTE Sucesión de Enrique Domínguez Hernández en predio NOXZICA del Barrio Encido ubicado en San Luis Ayucan Municipio de Jilotzingo, Estado de México. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, me encuentro en posesión pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario, encontrándome en posesión material de dicho terreno en forma pública, continua, pacífica y de buena fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de junio del 2021.- Secretario de Acuerdos, MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

209-A1.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

RICARDO VILLA OAXACA.

En el expediente número 280/2021, RICARDO VILLA OAXACA promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55776, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HÉROES, MANZANA SIETE "A", LOTE TRES, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN PEDRO ATZOMPA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de C. FEDERICO LEIVA TELLEZ en fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996); a través de un contrato de cesión de derechos, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 23.06 metros y colinda con Terreno de uso común;
- SUR: 22.88 metros y colinda con Escuela Preparatoria Oficial Número 22;
- ORIENTE: 10.04 metros y colinda con Calle Niños Héroes;
- PONIENTE: 9.91 metros y colinda con Terreno a desnivel;
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 230.53 doscientos treinta punto cincuenta y tres metros cuadrados.

C) Desde el día quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. RICARDO VILLA OAXACA, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene él carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del COLONIA LOMAS DE SAN PEDRO ATZOMPA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la cesión de derechos referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

210-A1.- 23 y 26 agosto.